



# Concejo Municipal de Sucre *e-6656*

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
OAM 106/15

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº.- 106/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Capítulo V, Sección V Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud, Artículo 59, Parágrafo V indica: El Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la Ley; Artículo 60: Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Que, la Ley Autonómica Municipal Nº 48/14 del 6 de noviembre del 2014, Ley de Declaración del Día Municipal de la Niña en el Municipio de Sucre, en artículo 1 declara el 28 de octubre de cada año como el Día Municipal de la Niña, con la finalidad de erradicar la desigualdad de género y la violencia en contra de las niñas.

Que, esta Ley Autonómica Municipal establece que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre está encargado de realizar las actividades de conmemoración del Día Municipal de la Niña coordinando con las instituciones públicas y privadas del Municipio. El Órgano Legislativo realizará la Sesión de Honor correspondiente para la conmemoración de esta fecha.

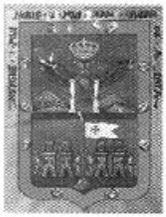
Que, el artículo 3 de la Ley Autonómica Municipal Nº 48/14 indica: El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en el marco de sus competencias y atribuciones desarrollara: a) Actividades de socialización para fomentar los derechos fundamentales de las niñas en la jurisdicción del Municipio de Sucre; b) Políticas Municipales para promover el respeto a los derechos fundamentales de las niñas de la jurisdicción del Municipio en cuanto a la prevención de violencia y discriminación.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal, en cumplimiento de la Ley Autonómica Municipal Nº 48/14 y en conmemoración del Día Municipal de la Niña, plantea la elaboración de un Spot Televisivo como instrumento de difusión de los derechos fundamentales de las niñas, para que de esta manera, se conozcan y respeten por los habitantes de la ciudad, y se expanda la celebración de este Día Municipal a todas las esferas de la Población Sucrense, con la leyenda de: "Conmemorar el Día de la Niña es Asegurar sus Derechos".

Que, bajo este concepto, la Dirección de Comunicación del Concejo Municipal, queda encargada de la elaboración del Spot Televisivo, en coordinación con la Comisión de Desarrollo Humano, que dicta los siguientes contenidos relacionados con la protección de derechos de las niñas:

- Educación con Cobertura Total, que comprende la responsabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de abarcar las zonas urbanas y rurales del Municipio, los 8 Distritos y todas las zonas comprendidas dentro de la jurisdicción Municipal, brindando este servicio, con infraestructura y equipamiento apropiados, facilidad de traslado para las niñas, cumpliendo con el derecho fundamental a la educación, destacando dentro de sus políticas públicas, la importancia de la conclusión de la escolaridad de las niñas para su formación y la inclusión a la sociedad con igualdad de género y oportunidades.

S.O Nº 112/15  
Inf. Nº 215 (C.D.H.S.S.C.)  
Fjs. 4  
CC'e Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
OAM 166/13

- Servicios Básicos, en lo que respecta el acceso a agua limpia y potable en todas las zonas de la ciudad y del Municipio; así como la alimentación que se brinda a las niñas con el Programa de Alimentación Complementaria – Desayuno Escolar en todas las Escuelas Públicas y de Convenio del Municipio, con productos específicos a cubrir la dieta necesaria para un infante y permitirles un desarrollo sano y feliz.
- Respeto y Protección sin Discriminación por razón de Género, que se manifiesta en el "Bullying", actitud que hoy en día es un mal común en casi todas las escuelas y que ha infestado a la niñez, siendo la responsabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por medio de sus diferentes instancias y programas, realizar la prevención, protección y promoción de los derechos de las niñas en esta temática, educando a la población en general con una mirada vanguardista, dejando los estereotipos entre niños y niñas del pasado e instituyendo la verdadera igualdad de oportunidades.
- Protección en contra de la Violencia y el Abuso Sexual a niñas, mal que destruye la sociedad e impide el desarrollo normal de la víctima, ámbito en el que el Gobierno Autónomo Municipal deberá hacer énfasis.

Que, en cumplimiento a la Ley Autonómica Municipal N° 48/14 Día Municipal de la Niña, la Comisión de Desarrollo Humano, plantea al Pleno del Concejo Municipal la realización de Sesión de Honor para conmemorar y celebrar esta importante fecha; estableciendo en esta evento, como acto central, la firma de un Acta de Compromiso por parte de los participantes, instituciones públicas y privadas que trabajen por la defensa de los derechos de la niñez, cuyo contenido será el compromiso a trabajar por la Educación de los derechos de la niña, como punto fundamental y prioritario en pro de los derechos de la niña. Dicha Acta será leída en los dos idiomas oficiales del Municipio.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones dentro de la jurisdicción del Municipio de Sucre, tal como lo establece el art. 16 numeral 4) de la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; concordante con el artículo 6, inciso b) de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

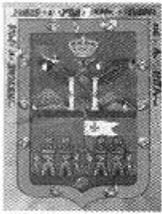
## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **DISPONE:**

**Artículo 1º.-** Realícese SESIÓN DE HONOR en conmemoración al "Día Municipal de la Niña" este miércoles 28 de octubre, a horas 16:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Artículo 2º.-** DETERMINAR cómo acto central de la Sesión de Honor, la firma de un Acta de Compromiso por parte de los participantes, las instituciones públicas o privadas que trabajen y estén relacionadas con la protección, promoción y defensa de los Derechos de la Niñez, cuyo contenido será el compromiso a trabajar por



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
GAM 116/15

la Educación de los derechos de la niña, como punto fundamental y prioritario en pro de la preeminencia de estos derechos. Dicha Acta será leída en los dos idiomas oficiales del Municipio.

**Artículo 3°.-** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, haga extensiva la invitación a la Sesión de Honor en conmemoración del Día Municipal de la Niña, a todas las instituciones públicas o privadas que trabajen y estén relacionadas con la protección, promoción y defensa de los Derechos de la Niñez.

**Artículo 4°.-** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, realice una campaña de difusión de lo enunciado en la Ley Autonómica Municipal N° 48/14 Ley de Declaración del "Día Municipal de la Niña", con la finalidad de que la conmemoración y celebración de esta importante fecha, se haga extensiva en las escuelas y colegios del Municipio, así como otras instancias de participación de niñas.

**Artículo 5°.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 26 días del mes de Octubre del año Dos Mil Quince.

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los .....<sup>26</sup> del mes de Octubre del año Dos Mil Quince.

  
Ing. PhD Iván J. Arciénega Collazos  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**